

Expediente: **995/25**

Carátula: **LAZARTE GUSTAVO MIGUEL C/ BELLA VISTA MANUFACTURING SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **27/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20123993331 - **BELLA VISTA MANUFACTURING SRL, -DEMANDADO**

20315896607 - **LAZARTE, Gustavo Miguel-ACTOR**

90000000000 - **ALE, Jorge Raul-DEMANDADO**

20315896607 - **GIMENEZ, ANTONIO JOSE-POR DERECHO PROPIO**

20123993331 - **YANOTTI, MARCELO DANIEL-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 995/25



H105016271679

JUICIO: LAZARTE GUSTAVO MIGUEL c/ BELLA VISTA MANUFACTURING SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE: 995/25 - Juzgado del Trabajo VI nom.

En fecha 26/06/2026, se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron el Juez del Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, **Dr. Leonardo Andrés Toscano**, el actor **Gustavo Miguel LAZARTE**, DNI 39.143.371, junto con su letrado representante, **Dr. Antonio Jose Gimenez** y el letrado apoderado de la parte demandada, **Dr. Yanotti Marcelo**.

Al no existir la posibilidad de conciliar en el marco de esta audiencia, se tuvo por intentado el acto en los términos del art. 73 CPL y, en el marco del **Protocolo de Oralidad establecido acordada N° 633/25**, el Magistrado estableció el plan de trabajo a desarrollarse en la presente causa y proveyó la admisibilidad probatoria, como lo prevé el art. 76 CPL, lo que constará en cada cuaderno de prueba.

Conforme lo dispuesto en Acordada N°633/25, el Magistrado consultó a las partes si estaban de acuerdo con llevar adelante, en este acto, el trámite de oposición previsto en el art. 80 CPL, lo que fue consentido por aquellos.

Sin perjuicio de ello, al no haberse planteado ninguna oposición, se tuvo por precluida dicha instancia procesal.

Atento al plan de trabajo dispuesto, se convocó a las partes a una audiencia de prueba, a celebrarse el día **28/08/2026, a horas 10.00**, en la sala 1 de la Planta Baja del Palacio de Tribunales, puerta 037, en la que se recibirán las declaraciones de los testigos y absolventes propuestos -quienes deberán comparecer provistos de sus DNI- y se decidirá respecto de la prueba que eventualmente reste por producir.

Se hizo saber que el plazo probatorio comienza el lunes 29/06/2026 y vence el 28/08/2026.

Asimismo, se hizo saber que conforme lo previsto por art. 95 CPL y 368 CPCC, supletorio, la notificación a los testigos corre a cargo de la parte oferente.

Finalmente, se informó a los letrados que si el estado procesal de la causa lo permite, en la audiencia de recepción de pruebas previamente fijada, Secretaría Actuarial realizará de manera oral

el informe previsto en el art. 102 CPL (Ex art. 101 del CPL) y que se podrán recibir, del mismo modo, los alegatos de las partes.

Con lo que siendo horas 08:34 terminó el acto

Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2026.** APM

Actuación firmada en fecha 26/06/2026

Certificado digital:
CN=BERGAMIN Marta Ethel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222636901

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.